



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2008-592 de 27 de agosto del 2008, de la Comisión de Equidad Social y Género, y;

### Considerando:

**Que** existen un conjunto de instrumentos legales que dan marco al derecho internacional de las migraciones, entre otros:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos que considera que la libertad, la justicia y la paz reposan sobre el reconocimiento de la dignidad y de los derechos por igual de todos los miembros de la familia humana, y en el artículo 13, el reconocimiento del derecho humano a migrar;
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966;
- El Estatuto de Roma de 1998, que crea la Corte Penal Internacional.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, de 1963;
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1967 y su protocolo de actuación;
- La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989;
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, de 1992;
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967;
- Los Convenios de Ginebra de 1949, que conforman el corpus iure del Derecho Internacional Humanitario y en especial el Protocolo adicional del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II);
- La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, de 1984;
- Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina (CIREFCA), de mayo de 1989;
- Los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos, de 1998;
- La Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, de 1994;
- El Protocolo Adicional a la Convención de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988;



- La Declaración del Milenio celebrada en la Asamblea de las Naciones Unidas en el 2000 y los objetivos de Desarrollo del Milenio;
- La Cuarta Conferencia de la Mujer celebrada en 1995 en Beijing, y su Plataforma de Acción;
- La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos adicionales para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en particular de mujeres y niños;
- El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migraciones por Tierra, Mar y Aire;
- La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que en el inciso 6 del artículo 51 establece que los Países Miembros prestarán atención a su acción conjunta para promover y proteger los derechos de los migrantes y sus familias ante otros países y grupos de países, así como en los foros internacionales y regionales;
- La Decisión 548 sobre el Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios;
- Las Resoluciones de la OEA No. 2027, de 2004, relativa a los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familias; y No. 2141, de 2005, sobre el programa interamericano para la promoción de las personas en movilidad;
- El Plan de Acción de México para fortalecer la protección internacional de los Refugiados en América Latina, de 2004;
- Doctrina y jurisprudencia sobre la materia desarrollada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- La Constitución política vigente en el Ecuador y la normativa legal secundaria relacionada con la protección y garantía de derechos humanos de todas las personas, y en particular de las personas en movilidad.

**Que** es necesario reafirmar la obligación de los Estados de respetar el derecho que tienen todas las personas, independientemente de su nacionalidad, a escoger su lugar de residencia y trabajo, garantizando su protección social y la de su familia.

**Que** es necesario reafirmar la obligación de los Estados de respetar el principio de no discriminación y de adoptar medidas para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de discriminación y xenofobia, garantizando el ejercicio de los derechos de todas las personas sujetas a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de género, pertenencia étnica, nacionalidad, nacimiento, sexo, edad, idioma o lenguas ancestrales, identidad de género, orientación sexual, principios religiosos, ideología, filiación política, estado de salud, capacidades diversas, condición socio-económica, condición



migratoria o cualquier otra condición social, incluida la condición de refugiado o en necesidad de protección.

**Que** el Distrito Metropolitano de Quito se caracteriza por ser un territorio de origen y de retorno de emigración, de tránsito y destino de inmigración, de acogida por desplazamiento forzoso, y de desplazamiento interno.

**Que** esta dinámica de movilidad humana es la constatación de un mundo globalizado que demanda nuevas formas de relacionamiento, de organización económica, política, social y cultural, de reconceptualización de las nociones de seguridad, de soberanía, del ejercicio de los derechos de las personas y los pueblos, más allá de su condición jurídica y migratoria.

**Que** es necesario atender y dar respuesta adecuada a las demandas diferenciadas de los diversos grupos de población que viven la movilidad humana en situación de exclusión y extrema vulnerabilidad y en riesgo, como los niños, adolescentes, hijos de emigrantes que constituyen hogares transnacionales y enfrentan situaciones de privación de su medio familiar; mujeres jefas de hogar; mujeres, niñas y adolescentes víctimas y sobrevivientes de violencia social y de género, forzadas a desplazarse y migrar; personas solas –de la tercera edad o con discapacidades- privadas de su medio familiar; jóvenes y niños en riesgo de ser vinculados como combatientes irregulares y a mafias organizadas, forzados a salir de sus comunidades; personas en situación irregular, personas que viven en situación de refugio y que no han podido acceder a esta condición, víctimas de trata y tráfico de personas y trata y tráfico de migrantes; personas que por catástrofes naturales migran para buscar protección temporal y establecerse en otros territorios, entre otros grupos que precisan estrategias y acciones específicas para garantizar sus derechos.

**Que** es obligación del Estado ecuatoriano el proveer de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para dar respuesta a las necesidades de los migrantes, garantizando la protección, promoción y plena efectividad de sus derechos.

**Que** es obligación del gobierno nacional, de la municipalidad y de todas las personas, promover la construcción de espacios de inclusión e integración y equidad, que garanticen la convivencia armónica entre grupos diversos, y el ejercicio y goce de derechos humanos de todos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de las Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



**Expide**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA MEDIANTE LA CUAL SE INCLUYE UN CAPÍTULO LUEGO DEL CAPÍTULO INNUMERADO " DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO" EN LAS CALLES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE REGULA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Art. 1.-** Luego del Capítulo Innumerado del Libro Primero del Código Municipal, incorporase el siguiente Capítulo:

**" CAPÍTULO ...**

**DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Sección I  
Principios de la Ordenanza**

**Art. I... (1).- Declaración de la movilidad humana como política pública.-** El Municipio declara como política pública la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas y familias que viven diferentes situaciones de movilidad, ya sea como emigrantes, inmigrantes, desplazados a causa de cualquier tipo de violencia, personas en tránsito y otros que fueren reconocidos por la legislación ecuatoriana y los Tratados y Convenios ratificados por el Estado Ecuatoriano.

Para este efecto, adopta el Plan Distrital de la Movilidad Humana implementado por la Dirección Metropolitana de Inclusión Social como instrumento de planificación en permanente retroalimentación, y que considera a la movilidad humana como un proceso social en el que confluyen personas, valores culturales, información, recursos económicos, entre otros. Todos los procesos de formulación de políticas, de planificación, de gestión, de



información y de control social llevados a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito, deberán ser congruentes con el Plan Distrital de la Movilidad Humana.

**Art. I... (2).- Definición de movilidad humana.-** La movilidad humana se encuentra inserta en el proceso de globalización, donde diferentes actores y grupos sociales reproducen desigualdades y encuentran oportunidades, en un contexto de profundización de inequidades y discriminación a nivel mundial y de relaciones sistémicas entre las políticas económicas y el deterioro de la situación de la población, las mismas que deben ser transformadas positivamente, por lo que se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Para efectos de la presente Ordenanza, se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria:

- a) A las personas que salen del Distrito Metropolitano de Quito con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de esta circunscripción.
- b) A las familias de las personas que salen del Distrito Metropolitano de Quito, y que se encuentran habitando en la ciudad.
- c) A las personas ecuatorianas o extranjeras que llegan al Distrito Metropolitano de Quito para asentarse en él, ya sea con fines de tránsito o de permanencia temporal o definitiva.
- d) A las personas ecuatorianas o extranjeras, que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- e) A las personas ecuatorianas o extranjeras, que por causa de cualquier tipo de eventos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. I... (3).- Principios.-** Las políticas públicas en torno a la movilidad humana tomarán en cuenta los contextos de salida, de tránsito, de desplazamiento y de recepción de las poblaciones en situación de movilidad.

Las líneas de acción estarán insertas en el Plan Distrital de la Movilidad Humana, e incluyen programas, proyectos y acciones para asegurar los siguientes principios:

- a) **No discriminación, inclusión e integración social.-** Los programas, proyectos y acciones elaboradas y ejecutadas en el marco del Plan Distrital de la Movilidad Humana, se diseñarán tomando en cuenta diferentes enfoques, que contribuyan a la construcción de relaciones sociales armónicas, participativas, solidarias, sinérgicas en el espacio local, generación



efectiva de espacios de convivencia, y la sensibilización y formación ciudadana en torno a la movilidad humana.

- b) **La visibilización permanente de las dinámicas de la movilidad humana** de los diferentes flujos de salida e ingreso de población al Distrito Metropolitano de Quito, y las características específicas de la población en condición de mayor vulnerabilidad: refugiados, solicitantes de refugio, en necesidad de protección internacional, personas víctimas de catástrofes naturales, víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes.
- c) **El ejercicio y goce de los derechos humanos** de quienes habitan en el Distrito, independientemente de su condición migratoria.
- d) **La coherencia entre las políticas** de respuesta a las demandas e intereses de la población en situación de movilidad que vive en el Distrito Metropolitano de Quito y de las personas en cualquier situación migratoria que viven en el extranjero, que incluye la promoción del desarrollo humano de los grupos de personas emigrantes, inmigrantes, refugiadas y sus familias, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo, en forma conjunta con la población local.
- e) **La garantía de servicios públicos universales y de calidad** dirigidos a dar atención a toda la población, priorizando a la población que vive en situación de riesgo o vulnerabilidad, independientemente de su condición migratoria.
- f) **La corresponsabilidad, coordinación y concertación** interinstitucional, comunitaria e individual entre el sector público y privado, en el plano internacional, nacional y local, tanto en los países de origen, como en los de tránsito y de destino.
- g) **La participación y gobernabilidad democráticas**, promoviendo la participación política de la población migrante a través de la promoción y fortalecimiento de sus organizaciones y su vinculación con el Sistema de Gestión Participativa del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. I... (4).- Ejes de acción.-** Los ejes de acción de la Municipalidad y las demás organizaciones públicas o privadas, que actúan en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en los diferentes ámbitos de la movilidad humana son:

- a) **Integralidad de las políticas:** Las políticas dirigidas a atender las migraciones serán formuladas siempre con un enfoque de género.



equidad, integralidad, e interculturalidad. Los planes, programas y proyectos se ejecutarán bajo el principio de protección de los derechos humanos, lo que implica reconocer la interdependencia de los derechos. La integralidad también involucra intervenir en todas las fases del proceso migratorio: preparación, viaje, tránsito, llegada al país de destino, integración, retorno temporal o definitivo.

- b) Participación social:** En congruencia con el Sistema de Gestión Participativa, la población en situación de movilidad humana, en conjunto con los demás habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, será convocada a asumir un papel protagónico en la toma de decisiones respecto a las políticas de desarrollo local, a través de la participación activa en las instancias de diálogo, en los procesos de planificación, seguimiento y control de la gestión municipal.
- c) Inclusión e integración social:** Generación e implementación de mecanismos y políticas para la inclusión e integración social y el goce de los derechos, el acceso a servicios en el Distrito Metropolitano de Quito, sin distinción alguna por motivos de género, pertenencia étnica, nacionalidad, nacimiento, sexo, edad, idioma o lenguas ancestrales, identidad de género, orientación sexual, principios religiosos, ideología, filiación política, estado de salud, capacidades diversas, condición socio-económica, condición migratoria o cualquier otra condición social, incluida la condición de refugiado o en necesidad de protección. Estos mecanismos incluirán acciones afirmativas, cuando éstas sean necesarias.
- d) Transversalización:** Se fortalecerá la calidad y cobertura de los servicios públicos existentes en el Sistema Municipal y en general de todos los existentes en el Distrito, para asegurar un enfoque de inclusión e integración y la atención a las demandas de población en situación de movilidad y sus familias, particularmente de aquella que se encuentra en mayor riesgo y vulnerabilidad.
- e) Transparencia y rendición de cuentas** para alentar el debate y análisis ciudadano sobre la gestión de todos los recursos.

**Art. I... (5).- Sistema Distrital.-** Sin menoscabo de otras instancias que deban crearse en consideración al Plan Distrital de la Movilidad Humana, el Sistema Distrital de la Movilidad Humana se compone de los siguientes espacios:

- a) Mesa Distrital de la Movilidad Humana:** Establecimiento de mecanismos permanentes de participación, que garanticen el derecho que tienen las personas para organizarse, ser informadas y consultadas, e



intervenir en el diseño y seguimiento de las políticas municipales, garantizando su derecho a expresarse libremente, rendir y exigir cuentas sobre las acciones o situaciones que les afectan. La Mesa Distrital estará integrada por representantes de la sociedad civil, y organismos públicos, la misma que estará presidida por quien ejerza la presidencia de la Comisión de Género y Equidad Social.

- b) Red Distrital de Servicios:** Es una red de servicios especializados de acogida, asesoría legal, social, asistencia humanitaria, psicológica, que posibilite restitución de derechos de las personas emigrantes, inmigrantes, desplazadas, afectadas por trata y tráfico de personas, refugiadas, solicitantes de refugio, en necesidad de protección internacional, y sus familiares. Estará encaminada a fortalecer la operación de los servicios públicos y privados que se brindan a las personas que viven los diferentes contextos de la movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito.

Esta red de servicios estará enfocada a asegurar el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos de las personas. La red estará constituida por instancias municipales, públicas y privadas que actúan en el Distrito Metropolitano de Quito en el ámbito de la movilidad humana. Esta red se articulará a los servicios municipales como los Centros de Equidad y Justicia Metropolitanos, las Casas para la Movilidad Humana, facilitando una atención especializada y calidad focalizada y al mismo tiempo integradora en un proceso socio político de convivencia en el Distrito.

- c) Casa Metropolitana de la Movilidad Humana:** Instancia municipal creada para impulsar y fortalecer sistemas de apoyo social, económico y productivo, estableciendo programas de acción para las personas que viven en contexto de movilidad humana y sus familias en el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del Plan Distrital de la Movilidad Humana.

- d) Observatorio Distrital de la Movilidad Humana:** En el contexto del Plan Distrital de la Movilidad Humana, tendrá a su cargo el manejo de una base informativa e investigativa que sustente la formulación de políticas distritales y la acción integral dirigida a promover y proteger los derechos de las personas que viven en contextos de movilidad humana y sus familias. La información dará cuenta de las condiciones específicas de los diversos grupos.

La elaboración de información adecuada y confiable sobre los flujos de la movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito es prioritaria para





orientar la acción y la toma de decisiones, y para el establecimiento de servicios que atiendan de manera integral y efectiva las necesidades de los grupos que viven en contextos de movilidad humana. Dicha información se difundirá de manera permanente y sistemática y estará articulada a la Dirección Metropolitana de Inclusión Social, a la Mesa Distrital de la Movilidad Humana, la Red Distrital de Servicios y a la Casa Metropolitana de la Movilidad Humana.

## Sección II

### De la implementación de acciones en la estructura municipal

**Art. I... (6).- Sensibilización y concienciación ciudadana.-** La Dirección Metropolitana de Inclusión Social – Casa Metropolitana de la Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social, y en coordinación con la Mesa Distrital de la Movilidad Humana, implementará los procesos de sensibilización y concienciación ciudadana tendientes a lograr la convivencia armónica, la inclusión social y el respeto a los derechos de las personas de movilidad y sus familias, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo, en forma conjunta con la población local.

**Art. I... (7).- Acciones para el cumplimiento de derechos.-** Todas las instancias que forman parte de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y las dependencias de los organismos del Estado que operan en el Distrito, en el ámbito de sus respectivas competencias, en virtud de su estatuto legal, misión, visión y mandato, incluirán obligatoriamente en sus planes, programas, proyectos y acciones, con el debido sustento económico, para atender las necesidades y promover el cumplimiento de los derechos de las personas de movilidad y sus familias, particularmente aquellas en situación de mayor riesgo y exclusión social. Estas propuestas serán articuladas al Plan Distrital de la Movilidad Humana.

**Art. I... (8).- Mecanismo para viabilizar el cumplimiento de derechos.-** La Dirección Metropolitana de Inclusión Social – Casa Metropolitana de la Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Mesa Distrital de Movilidad Humana.

- a) Establecerá acuerdos y vínculos con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, que trabajan en el ámbito de la movilidad humana.
- b) Operará la Red Distrital para la Convivencia, el Acceso a la justicia y la Participación Ciudadana.



- c) Capacitará en forma integral a funcionarios claves de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con el Instituto de Capacitación Municipal, y con otras entidades privadas que provean este servicio.
- d) Implementará una estrategia que asegure la calidad y la calidez en los servicios de atención a las personas de la movilidad y sus familias, especialmente de quienes se encuentran en situación de mayor riesgo y vulnerabilidad.

**Art. I... (9).- Incorporación de información e indicadores.-** La Dirección de Planeación Estratégica incorporará información e indicadores sobre el cumplimiento de derechos, inclusión e integración social de las personas en situación de movilidad humana y sus familias, así como de las acciones dirigidas a atender sus intereses y demandas, como parte de las herramientas de evaluación, seguimiento y medición de la gestión municipal en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. I... (10).- Registro y consolidación de la información.-** La Dirección Metropolitana de Inclusión Social del Distrito Metropolitano y la Casa Metropolitana de la Movilidad Humana, por sí mismas, y a través del Observatorio Distrital de la Movilidad Humana, conforme lo establece el Plan Distrital de la Movilidad Humana, se encargará de:

- a) Registrar y consolidar la información cuantitativa y cualitativa que se genere sobre la movilidad humana;
- b) Establecer acuerdos y convenios con organizaciones e instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil, que trabajen en el ámbito de las migraciones, a fin de generar y procesar la información cuantitativa y cualitativa sobre movilidad en el Distrito;
- c) Incorporar en el Observatorio Metropolitano Social, un acápite completo relacionado con la situación de la movilidad humana.

**Art. I... (11).- Sistema educativo formal.-** La Dirección Metropolitana de Educación incorporará en la Cátedra de Ciudadanía un acápite completo relacionado con información de flujos de movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito y promoverá en el Subsistema Educativo de su competencia, la formación que asegure la convivencia pacífica y el respeto a los derechos de todas las personas, independientemente de su condición migratoria.



Como aporte a la Red Distrital para la Convivencia, el Acceso a la justicia y la Participación Ciudadana se propenderá a fortalecer un sistema de protección y apoyo en establecimientos educacionales, de acogida, sensibilización y atención a hijos de personas en situación de movilidad humana y sus familias.

Otorgará acceso preferencial a los programas educativos formales y extracurriculares de los hijos de personas en situación de movilidad humana, particularmente de quienes se encuentran en situación de riesgo y exclusión social, en concordancia con las políticas municipales existentes.

**Art. I... (12).- Sanción a toda forma de maltrato y discriminación.-** Las prácticas discriminatorias, maltratantes y atentatorias contra los derechos de las personas que viven en situación de movilidad humana y sus familias, por parte de funcionarios municipales, serán sancionadas por los órganos competentes. Se propiciarán sanciones alternativas orientadas a labores comunitarias. Se actuará con criterio preventivo, a través de la aplicación de acciones tendientes a sensibilizar a los funcionarios municipales.

**Art. I... (13).- Presupuesto.-** Todos los planes y programas, proyectos y acciones enmarcados en el Plan Distrital de la Movilidad Humana y de la presente ordenanza, serán diseñados con el sustento financiero necesario para asegurar su puesta en marcha y ejecución.

Para efecto de lo señalado, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a la Ley de Orgánica de Régimen Municipal, se regirá por el principio de unidad presupuestaria, por lo que la Dirección Metropolitana de Inclusión Social incluirá dentro de sus proyectos anuales el de atención al grupo de población en situación de movilidad y sus familiares, los cuales se financiarán con los recursos del Fondo Común de la Municipalidad.

**Art. I... (14).- Cooperación Internacional.-** Sin perjuicio de lo establecido en el anterior artículo, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Asesoría de Relaciones Internacionales y en coordinación con la Mesa Distrital de Movilidad Humana, buscará de manera activa con los gobiernos amigos del Ecuador y con la cooperación internacional, acuerdos para obtener subvenciones o donaciones enmarcados en procesos de desarrollo para fortalecer el Plan Distrital de la Movilidad Humana.

### Sección III

**De la Red Distrital para la Convivencia, el Acceso a la justicia y la Participación Ciudadana de las personas que viven en contextos de movilidad humana y sus Familias**



**Art. I... (15).- Prioridades de la Red.-** La Red Distrital priorizará el trabajo de sensibilización e información ciudadanas sobre la movilidad humana y hará énfasis en la situación y demandas diferenciadas de diversos grupos de población, particularmente de aquellos en situación de mayor riesgo, vulnerabilidad y exclusión.

**Art. I... (16).- Sistema de atención.-** Las personas en situación de movilidad humana y sus familias, particularmente aquellas que se encuentren en condición de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social, recibirán en forma preferente atención en salud, educación, oportunidades laborales, acogida y recreación en todas las dependencias y proyectos municipales, organizaciones e instituciones públicas y privadas que ofrezcan estos servicios en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. I... (17).- Prestación de servicios.-** La Red definirá de forma consensuada, lineamientos generales de prestación de servicios de acogida para el cumplimiento de derechos de las personas en situación de movilidad humana y sus familias.

**Art. I... (18).- Miembros de la Red.-** Son miembros de la Red todas las organizaciones e instituciones públicas y privadas, y de la sociedad civil que presten servicios de información, asesoría, acogida y acompañamiento a las personas en situación de movilidad humana y sus familias, que manifiesten su interés por escrito, en realizar un trabajo concertado y coordinado de manera sistemática.

**Art. I... (19).- Espacios de trabajo de la Red.-** Las mesas de diálogo, de trabajo y concertación, los grupos de trabajo, veedurías y demás instancias formadas para dar seguimiento, apoyar y hacer control social sobre la ejecución del Plan Distrital de la Movilidad Humana, serán reconocidas por el Sistema de Gestión Participativa que opera en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. I... (20).- Difusión e información de la Red.-** La Red establecerá mecanismos para la difusión de la información de manera sistemática, utilizando una imagen corporativa consensuada entre los miembros integrantes de la Red. Las organizaciones que hacen parte de la Red armonizarán la metodología, información y los sistemas de registro, con el objeto de darle unidad a la información que será suministrada al Observatorio.

**Art. I... (21).- Representación en el Consejo de Equidad.-** Las representaciones de la sociedad civil que participen en la Mesa Distrital de la Movilidad Humana, tendrán su miembro principal y su alterno en el Consejo de



Equidad del Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que serán electos de acuerdo al mecanismo concertado en este espacio.

**Art. I... (22).- Interlocución con la Mesa Distrital de la Movilidad Humana.-** La Comisión de Género y Equidad Social del Concejo Metropolitano de Quito, en representación del gobierno local, asumirá la interlocución directa con la Mesa Distrital de la Movilidad Humana.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Metropolitana de Inclusión Social, a través de la Casa Metropolitana de la Movilidad Humana, convocará y facilitará la actualización participativa del Plan Distrital de la Movilidad Humana, y su correspondiente plan operativo valorado.

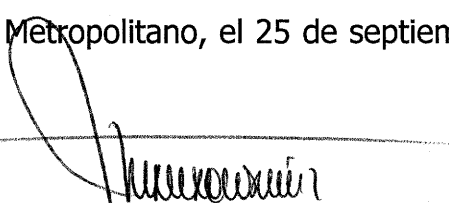
De la misma manera, en el plazo antes mencionado, la Dirección Metropolitana de Inclusión Social, a través de la Casa Metropolitana de la Movilidad Humana, establecerá los mecanismos para el funcionamiento operativo de la Red Distrital de Servicios.

**SEGUNDA.-** Las metodologías de acogida y atención especializada para las personas que viven en contextos de movilidad humana y sus familias, particularmente para aquellas personas en situación de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social, serán elaboradas bajo los principios del Plan Distrital de la Movilidad Humana en el plazo de noventa días, por parte de la Dirección Metropolitana de Inclusión Social, en interacción con la Mesa Distrital de la Movilidad Humana.

**Art. 2.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza prevalecerán sobre otras que se le opongan y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 25 de septiembre del 2008.

  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0271

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 y 25 de septiembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 29 de septiembre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 29 de septiembre del 2008.

**EJECÚTESE**

  
Paco Moncayo Gallegos

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 29 de septiembre del 2008.- Quito, 29 de septiembre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B